



FPDS-CM-AL-004-012023
Santa Ana, 16 de enero de 2023

1

M.Sc.
Walter Herrera Cantillo
Presidente
Concejo Municipal
Municipalidad de Santa
Ana S.D.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente, se remite opinión requerida al suscrito, mediante acuerdo contenido y aprobado en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana No. 142, realizada el pasado martes 17 de enero de 2023. Por cuanto, se me instruye emitir criterio sobre el proyecto de Ley **Expediente N° 23.452 “Reforma del Artículo N° 4 de la Ley 5060 del 22 de agosto de 1972 “Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas”**. En ese sentido:

I. Sobre la justificación de la iniciativa:

Al respecto debemos señalar lo siguiente:

El objetivo principal de este proyecto de Ley, es la modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, con el fin de ajustar la normativa actual a la realidades históricas de las vías, los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la

Red Vial Cantonal, donde muchos por diversos factores, desde barriadas, caminos de comunicación entre distritos y caminos rurales en las diferentes zonas alejadas, poseen menos de los catorce metros de ancho, y que en la promulgación de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, indica en su objeto que estará delimitado por lo indicado en la Ley 5060.

2

La reforma entonces pretende incluir anchos de calle menores a los citados catorce metros a fin de que puedan recibir la atención vial requerida.

II. Contenido de la propuesta:

“ARTÍCULO 1: *Se modifica el Artículo 4 de la Ley 5060, del 22 de agosto de 1972, Ley General De Caminos Públicos, y Sus Reformas, cuyo texto dirá:*

"Artículo 4- *El ancho de las carreteras y de los caminos públicos será el que indiquen los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos, salvo para aquellas rutas y calles públicas, reconocidas, debidamente inventariadas, codificadas y georreferenciados en rutas nacionales y cantonales, que consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los gobiernos locales, así tengan menos de 20 o 14 metros de ancho según corresponda, para su debida intervención, conservación, mejoramiento y rehabilitación."*

ARTÍCULO 2: *Para que se reforme el párrafo quinto del Artículo 2 de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N.º 9329, de 15 de octubre de 2015, cuyo texto dirá:*

"Artículo 2.- -Delimitación de la competencia

[...]

Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, y la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexas. [...]."

3

II. RECOMENDACIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126 Y 157 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. DADO QUE, SEGÚN LO EXPUESTO, ESTA REFORMA RESULTA DE SUMO INTERÉS PARA EL GOBIERNO LOCAL DE SANTA ANA, SE RECOMIENDA A LOS SEÑORES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL: MANIFESTAR SU APOYO RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY BAJO ESTUDIO EXPEDIENTE N° 23.452 "REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS".

Sin otro particular, de Ud. Atentamente,

M.Sc. Mauricio J. Garro
Asesor Concejo Municipal
Fracción Partido del Sol
Municipalidad de Santa Ana

CC/ *Lic. Roberto Josue Meléndez, Secretario Concejo Municipal*
Sr. Javier Villalobos, Jefe de Fracción Partido del Sol